

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 561 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

**VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con fecha 26 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el cual tiene como objeto establecer una cooperación en el campo de la docencia, servicio e investigación, que se llevará a cabo en el marco de colaboración científica que corresponde a las dos instituciones comprometidas con el desarrollo nacional; así mismo, establecer las vías de cooperación, propiciando y aumentando los vínculos entre sus diferentes áreas para el desarrollo de las funciones inherentes a cada institución y otros, propios de su actividad.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 561 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con fecha 26 de diciembre de 2011, el mismo que consta de doce (12) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE





UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que, celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421 que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor Lic. **Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI N° 02616132 y con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito Piura, Provincia Piura, Departamento Piura, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, debidamente representada por la Señora Rectora Dra. **Fabiola María León – Velarde Servetto**, identificada con DNI N° 10220483, con domicilio legal en la Avenida Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres - Lima, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**”, es un Organismo Público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la inversión pública - privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, cuyo ámbito de competencia contribuye con el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Región.

“**LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**” es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el mas alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

Las áreas de cooperación son todos aquellos programas considerados de interés para ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- D.S: N° 18, de fecha 22-09-96 (Creación de Universidad Peruana Cayetano Heredia)



- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902 y Ley N° 28013.
- Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

- 3.1) Establecer una cooperación en el campo de la docencia, servicio e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración científica que corresponde a dos instituciones comprometidas con el desarrollo nacional.
- 3.2) Establecer las vías de cooperación, propiciando y aumentando los vínculos entre sus diferentes áreas para el desarrollo de las funciones inherentes a cada institución y otros propios de su actividad.

### CLAUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1) Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre la partes se generarán Convenios Específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.
- 4.2) Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda, conforme a sus facultades y competencias.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio las partes se obligan expresamente a lo siguiente:

#### DEL "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"

- Incentivar la colaboración mutua en el desarrollo de proyectos que sean de necesidad para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y otros que sean necesarios.
- Proponer una colaboración directa, sobre el desarrollo de los proyectos que se ejecuten, de acuerdo al programa de Inversión.

#### DE "LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA"

- Brindar su colaboración, asesoramiento profesional y asistencia técnica para la realización e investigaciones conjuntas, en función a los planes de trabajo correspondientes a cada una de las especialidades técnicas.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se precisarán



Pág. 03

las metas y objetivos, de los proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Las partes comprometidas coordinarán las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados desde su suscripción, señalándose que la renovación será de forma automática, por un periodo similar, salvo opinión contraria de una de las partes, expresada por escrito dentro de los treinta (30) días previos a la renovación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes previo acuerdo podrán ampliar el presente documento, mediante Addendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo. En esta situación la parte perjudicada con el incumplimiento, cursará una comunicación a la otra parte, con una antelación de quince (15) días calendario, para que la misma cumpla con su obligación dentro del plazo de quince (15) días calendarios, luego de lo cual y de continuar con el incumplimiento, la parte perjudicada podrá resolver el convenio, cursando para ello la correspondiente carta notarial.

Las partes señalan que, la resolución del convenio, no afectará la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, ni afectará la ejecución de los proyectos o programas que se realicen en el contexto de los convenios específicos que se suscriban con anterioridad a la resolución, los cuales continuarán ejecutándose hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de



Pág. 04

Algunas de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En caso de no llegar a acuerdo alguno las partes manifiestan que todas las divergencias y controversias que pudieran surgir entre ellas deberán ser resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El Arbitraje será llevado en la ciudad de Piura y la decisión del Tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes dejan expresa constancia que sus domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les remitirán las comunicaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en su propósito y firman en dos (02) originales de igual texto y valor, a los 26 días del mes de *Diciembre* del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios

PRESIDENTE  
**Javier Fernando Miguel Atkins  
Lerggios**  
Gobierno Regional de Piura

**Fabiola María León – Velarde  
Servetto**

Universidad Peruana Cayetano Heredia

